

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 2 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11,500

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No 62 de 19 de Mayo de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8723, 8724 y 8725 de 19 de Diciembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 142 de 22 de Agosto de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 143 y 144 de 22 de Agosto de 1950, por las cuales se aprueba en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 535 de 14 de Mayo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 128, 129 y 130 de 19 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 131 de 17 y 132 de 20 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato No 24 de 21 de Marzo de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Georgina Alicia Martínez Ballesteras.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 62.—Panamá, 19 de mayo de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alberto Crossland, en comunicación de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vice-cónsul ad honorem de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Crossland del cargo de Vice-cónsul ad honorem de Panamá en Guayaquil, Ecuador, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas. Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8723

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8723.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 13 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Carmine Caputo, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir inde-

finidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Doctor Elias Arosemena, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la "Cía. Suavel de Helados y Leche, S. A.", establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte Número 1296044 expedido por la Policía de Taranto, Italia;

Cheque Número 85041 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Carmine Caputo, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.,

Director del Departamento.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia número 7075 de 27 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8724

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8724.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que fecha 13 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Rosina Zucarelli de Caputo natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER.
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Reliery de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 467**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Reliery
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Inspector General de la Policía Secreta Nacional
de Panamá;Certificado de Salud expedido por el Doctor
Elias Arosemena, quien ejerce en la ciudad de
Panamá;Certificado de que su esposo Camin: Caputo
garantiza su estadia en el país;Pasaporte Número P-1296043 expedido por
la Policía de Taranto, Italia;Cheque Número 85041 del Banco Nacional de
Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Ex-
teriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta bal-
boas).**CERTIFICA:**Que la señora Rosina Zucarelli de Caputo, natu-
ral de Italia, ha obtenido permiso para residir
definitivamente en el territorio nacional, con de-
recho a que se le expida Cédula de Identidad Per-
sonal.M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.Observación: Este Certificado se expide de
conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663
del 20 de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Provisional de Residen-
cia Número 7076 del 27 de Enero de 1949.**CERTIFICADO NUMERO 8725**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado Número 8725.—Panamá, 19 de Di-
ciembre de 1950.*El Suscrito Director del Departamento de
Migración,*En vista de la solicitud que con fecha 11 de
Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministe-
rio el señor Germán Adolfo Roa Ortega, natural
de Colombia, para que se le conceda permiso pa-
ra residir indefinidamente en el territorio nacio-
nal, junto con las pruebas que se detallan a con-
tinuación:Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacio-
nal de Panamá;Certificado de Salud expedido por el Dr. J. I.
Smith, quien ejerce en la Zona del Canal;Certificado de que trabaja en la Zona del
Canal;Pasaporte No. 2928 expedido por el Goberna-
dor del Departamento del Atlántico, Colombia;

Cheque Número 62581 del Banco Nacional de

Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Ex-
teriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta bal-
boas).**CERTIFICA:**Que el señor Germán Adolfo Roa Ortega, natu-
ral de Colombia, ha obtenido permiso para re-
sidir definitivamente en el territorio nacional,
con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.Observación: Este Certificado se expide de
conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663
del 20 de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Especial Número 232
del 3 de Diciembre de 1946.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 142**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 142.—Panamá, 22 de agosto de 1950.**Vistos:**El Gobernador de Panamá, en su carácter de
Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
remite en consulta a esta Sección, su Resolución
N° 9, de 21 de julio del año en curso, mediante la
cual declara que el señor Andrés Estrada, de ge-
nerales conocidas en el expediente respectivo, tie-
ne derecho a que se le adjudique, en venta, un lo-
te de terreno baldío nacional, ubicado en juris-
dicción del Distrito de La Chorrera, de nueve hec-
táreas ocho mil veinticuatro metros cuadrados
de superficie (9 Hts. 8024 M2) y comprendido
dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras
nacionales; Sur, camino real de Santa Cruz y
Moisés Terrado; Este, Moisés Terrado y Oeste,
Moisés Terrado, Carlos Rodríguez y tierras na-
cionales.Por el tiempo que tiene el adjudicatario de ve-
nir ocupando este terreno y por los cultivos que
contiene, el despacho inferior lo avalúa a razón
de B/. 3.00 (tres balboas) la hectárea o fracción
de hectárea, razón por la cual, según consta en
liquidación que se acompaña a las diligencias, el
interesado pagó al Fisco Nacional la suma de B/.
30.00 (treinta balboas) como precio de dicho te-
rreno.Además, figura en el expediente, que el señor
Andrés Estrada, pagó la Renta Agraria hasta la
fecha, sobre el referido terreno.Según la actuación, el colindante Terrado al
principio se mostró en desacuerdo con esta ad-
judicación, pero en diligencia aparte declaró que
en vista de arreglo amigable celebrado entre él
y el solicitante del terreno, estaba anuente en que
se continuara tramitando la solicitud a favor del
peticionario. En vista de esto, el Jefe Provin-
cial de Tierras de Panamá, procedió a adjudicar
el terreno que se solicita a nombre del señor
Andrés Estrada, su solicitante.

Por lo demás, esta Oficina considera que la tra-

mitación de este negocio es correcta, pues se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución Nº 9, de 21 de julio de 1950, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, por la cual adjudica, en plena propiedad, al señor Andrés Estrada, un globo de terreno ubicado en el Espino, Corregimiento del Distrito de La Chorrera, y autorizar que se le expida la correspondiente escritura pública a nombre del expresado señor, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas que se consignan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 22 de agosto de 1950.

Vistos:

Se consulta a este despacho la Resolución dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, distinguida con el número 22 de 7 de julio de este año, mediante la cual el referido funcionario adjudica, por medio de apoderado, Agustín Núñez y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Revuelta de la Pita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé.

El terreno en mención, mide de superficie veinte hectáreas mil trescientos setentiseis metros cuadrados (20 Hts. 1376 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pedro Barrios; Sur, terreno de Gerardo Díaz y quebrada la Pita; Este, terreno de Feliciano Núñez y camino de la Peña al Girón, y Oeste, terreno de Gerardo Díaz.

Gestiona esta solicitud el abogado Gerardo A. de León, en representación de los peticionarios.

El citado terreno, se adjudicó en la proporción que sigue:

Para Agustín y Eugenio Núñez, jefes de familia a 10	
Hts. c/u.	20 Hts.
Para Agustín Núñez, menor.	1376 M2.

Total 20 " 1376 M2.

Se opusieron a esta adjudicación los señores Tomás Barrios y Juan Acevedo, por medio de apoderado. El expediente lo remitió el Gobernador de Los Santos al Juez del Circuito competente, quien al tramitar la demanda la decidió a favor de los peticionarios, según sentencia de 19 de diciembre de 1949, por cuanto que el te-

rreno denominado "Poza Honda", de propiedad de los demandantes, se llegó a comprobar que no estaba comprendido dentro del que aquí se solicita. En vista de esto, este expediente fue devuelto a la oficina de origen para que se prosiguiera la tramitación de este negocio.

Consta de autos, que el terreno que se solicita es de los baldíos adjudicables; aparte de que los solicitantes reúnen las condiciones legales para adquirirlo en gracia y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Por todo lo expuesto, se desprende que la tramitación dada a esta solicitud se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, y por consiguiente nada hay que objetar a lo resuelto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en toda sus partes la Resolución Nº 22, de 7 de julio de 1950, expedida por el Gobernador de Los Santos, encargado del Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de aquella Provincia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, 22 de agosto de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución Nº 41, de 21 de julio del corriente año, por medio de la cual el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que el señor Antonio Vargas, y otros, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno baldío nacional denominado "Las Flores" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (39 Hts. 1296 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro El Chuzo; Sur, potreros de Mizael y Carmen Vargas; Este, quebrada El Salto y terreno libre y por el Oeste, camino de la Guáchara a la Cocuya.

La presente adjudicación se hizo en proindiviso así:

Para Antonio Vargas, jefe de familia	10 Hts.
Para Héctor Aquiles Vargas, menor	5 "
Para Robinson Misael Vargas, menor	5 "
Para Elisabeth Alicia Vargas, menor	5 "
Para Daisy Angélica Vargas, menor	5 "
Para Etilvia Arasely Vargas, menor	5 "
Para Herme Heradio Vargas, menor	4 " 1296 M2.
Total	39 " 1296 M2.

Se opuso a esta adjudicación el señor Sotero Bósquez Chávez, representado en el caso por el licenciado Juan B. Batista C., razón por la cual el Jefe Provincial de Tierras de Herrera, remitió el expediente al Juez respectivo, quien después de tramitar el juicio, decidió fallarlo en favor del demandado, mediante sentencia de 10 de noviembre de 1949, la que fue confirmada por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial en virtud de apelación interpuesta por el demandante. Los hechos en que se fundó la demanda no fueron probados, y de allí que en ambas instancias fuera resuelto este asunto en la forma indicada.

Devuelto que fue el expediente a la Gobernación de Herrera, el inferior procedió a tramitar la solicitud, adjudicándola a los peticionarios el terreno.

La tramitación dada a este negocio está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 52 de 1938, y en cuanto a los requisitos que se señalan en el artículo 161 del Código Fiscal, justo es reconocer que se ha cumplido debidamente, ya que consta en las anteriores diligencias que los solicitantes son personas pobres, agricultores y sin tierras por ningún título.

Por las anteriores razones,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 41 de 21 de julio de 1950, expedida por el Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 855

(DE 14 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Tomás Pretelt, Jefe de la Zona "G" de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Ernesto J. Anguizola.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Manuel Guillén, Jefe de la Zona "B" de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Sebastián Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 128.—Panamá, 19 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al señor José de la Rosa Hernández, como Inspector en la Cuarentena de Tocumen, con una asignación de B/. 110.00 mensuales, en reemplazo de Astevia Cano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto 129.—Panamá, 19 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos y aumentos de sueldo en la División de Campaña Antimalárica.

Auméntase el sueldo del señor Pablo Ortega, como Supervigilador de Riego de D. D. T., en la División de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/. 110.00 mensuales en vez de B/. 100.00 que venía devengando.

Este nombramiento tiene vigencia fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 130.—Panamá, 19 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al señor Luciano Rodríguez, como Inspector en la Cuarentena de Tocumen, con una

asignación de B/. 110.00 mensuales en reemplazo de Pedro Saldana cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia fiscal a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 131.—Panamá, 17 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a la señorita Adelaida A. Rosas, Oficial de 1ª Categoría de la Farmacia del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1º de Abril de 1951.

Periodo Trabajado: 16 de Abril de 1950 a 15 de Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 132.—Panamá, 20 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública.

Nicolás de Obaldía J. Inspector Jefe de Sanidad, (2) dos meses a partir del 1º de Abril de 1951. Periodo Trabajado: Marzo del 1949 a 1950, Marzo de 1950 a 1951.

Socorro Novoa, Contadora de la División de Higiene Social, (1) un mes de vacaciones a par-

tir del 19 de Marzo de 1951. Periodo Trabajado: Febrero 28 de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Georgina Alicia Martínez Ballestas, cartagenera, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 30 de Enero de 1951, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta

de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impide a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

La Contratista,
Georgina Alicia Martínez Ballestas.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:
HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

Se recibirán propuestas cerradas hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de Julio del año en curso por el suministro de artículos para escuelas y material de aseo para uso de las Escuelas Primarias y Secundarias de la Capital.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de Mayo de 1951.

JEFE DE MATERIALES Y COMPRAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION

Suministro de tela para los uniformes de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 28 de Junio a las 10 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de tela para los uniformes de la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 28 de Mayo de 1951.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales del Artículo 777 del Código de Comercio en vigencia, avisamos al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número novecientos cuarenta (940) de Mayo 24 de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora Josefa María Couto de Silva, su cantina denominada "La Montunita", situada en los bajos de la casa número 4 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, 24 de Mayo de 1951.

Eufenia Holung de Chong.—Dolores Chong Holung de Chong.

L. 31.265

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del catorce (14) de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Silvestre Tenorio y Alicia Magallón de Tenorio, al cual han introducido tercera coadyuvante el señor Joaquín Jiménez y "Ricardo A. Miró, S. A.", se ha señalado el día doce (12) de junio próximo, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a la demandada Alicia Magallón de Tenorio:

"Finca número 11.407, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 220 del Tomo 339, que consiste en lote de terreno marcado en el plano oficial con el número diez y seis (16), situado en Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.c.), y una casa en él construida.

Linderos: Norte, limita con el número quince; Sur, con el lote número diecisiete; Este, terreno de Carlos Icaza; y Oeste, la Avenida Primera.

Medidas: Norte, 35 metros 70 centímetros; Sur, 26 metros 80 centímetros; Este, 22 metros y Oeste, 20 metros, ocupando una superficie de 625 metros cuadrados.

Sobre este lote de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de un solo piso, de concreto, pisos de mosaicos y techo de aluminio con volado de tejas, la cual mide 8 metros de frente por 10 metros de fondo, ocupando una superficie de 80 metros cuadrados.

En las mejoras queda incluido el servicio de acueducto e instalación sanitaria que la sirve y queda también incluido un tanque séptico.

La construcción linda por sus lados Norte, Sur, Este y Oeste con terreno desocupado del lote sobre el cual se encuentra edificada.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos cincuenta y seis balboas con diez y nueve centésimos (B/. 3. 3.656.19), cantidad indicada por la parte actora en el libelo de demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 14 de mayo de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 31.028

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Julio Caballero, portador de la cédula de identidad personal número 4-1714, en memorial de 4 de Di-

ciembre de 1950, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Carmen Jordán; Sur, predio de Elías Barrios; Este, camino real de Salitrosa al Hato San Juan y Oeste, Río Membrillo, predios de Cruz Herrera, Julio Pinillo y Sacramento Ortega. La cabida superficial del terreno antes descrito es de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil metros cuadrados (42 hts. 8000 M.2.) lo cual indica el peticionario se le adjudique a él, a su esposa, María del Carmen Macías de Caballero y a sus menores hijos Domingo, Julio Conrado, Mariela, Hércules, Heradio, Hildebrando Caballero y a sus sobrinos Micaela Pérez y Mérida Macías en la forma siguiente: para el peticionario o Jefe de familia, diez hectáreas, cinco hectáreas para cada uno de los mencionados hijos y tres hectáreas cuatro mil metros cuadrados y cuatro hectáreas con cuatro mil metros cuadrados para cada uno de los sindicados sobrinos en su orden.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación, ambos por término de treinta días hábiles y copia de ellos se remitirá para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Velarde, abogado de esta localidad en ejercicio del poder conferido por la señora Débora Omaira Díaz de Wilder, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (99 Hts. 9825 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y propiedad del señor González.

Sur: Tierras nacionales.

Este: Tierras nacionales.

Oeste: Propiedad de T. Duque de Valdez Ferrabone y de la familia González.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 25 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día 23 de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

LEOPOLDO H. MAZZOLA.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 31.170

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, cedula 27-369, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Joaquín Laque Q.; título de plena propiedad, en compra, del terreno de-

nominado "Liminado Río Arriba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de una cabida superficial de diez y siete (17) hectáreas seis mil quinientos (6500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Demetrio Cedeño; Sur, terreno de Pedro Ballesteros; Este, terrenos de Rufino Espino y de Demetrio Cedeño, y Oeste, Río Pocri y camino de Pedro Ballesteros.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.981

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chiari, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de cuarta taya, marcado a fuego con el siguiente ferrete (?) el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chiari de haberse introducido en su potrero desde hace más de diez meses, y que no obstante las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, ni el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido por el Art. 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para aquel que se crea con derecho al aludido semoviente, lo haga valer dentro del término de Ley. Vencido dicho término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de Marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Prado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-2298 y con residencia en esta ciudad, una potrancia azulera marcada a fuego así: "O A", la cual fue encontrada dentro de sus potreros en el Barrio de Doleguita. De conformidad con los artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, que lo haga dentro de los 30 siguientes días de fijado el presente Edicto, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Fijese el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días a partir de la fecha.

David, Abril 10 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc., por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2222 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto que por el delito de Apropriación Indebida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal N° 4-2222, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida de suma mayor de dinero en perjuicio de la "Chiriquí Land Company", y ordena su detención preventiva. Provea el procesado los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario"

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista y de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra y de consiguiente se decretará su rebeldía para continuar el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República se excitan para que capturen u ordenen la captura del reo. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia,

El Juez,

ERNESTO ROVIRA,
Suplente Ad-hoc.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Leonidas Flores, panameño, de 21 años de edad, soltero, ebanista, no porta cédula de identidad personal y reside en La Carrasquilla N° 144, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Alberto Leonidas Flores, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se proce-

de, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albbrook Field, Zona del Canal de Panamá, para que en el término de doce (12) días más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", con la advertencia de que de no hacerlo, así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado William Barney Bobbitt, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Doroteo Quijada panameño, soltero, varón de treinta y ocho años de edad, agricultor, vecino de Monte Oscuro y no porta cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión de apreciarse como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Doroteo Quijada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)